

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº 239 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Ica, 22 de octubre del 2021.

VISTO:

El Informe Nº 054-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de mayo del 2021 de la Gerencia General y el Informe Nº 143-2021-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de mayo del 2021 de la Gerencia Comercial, sobre la aprobación de la Directiva: "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA", y:

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, el mediante Decreto Supremo Nº 010-2019-VIVIENDA y sus modificatorias se aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario; asimismo, mediante Resolución Consejo Directivo 011-2020-SUNASS, se aprueba la "Norma complementaria al Decreto Supremo Nº 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario";

Que, siendo necesario establecer un mecanismo ordenado que permita garantizar la adecuada recaudación, administración y uso eficiente de los recursos que provienen del pago adicional como consecuencia del exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles (VMA), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 010-2019-VIVIENDA; mediante Informe Nº 143-2021-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de mayo del 2021, la Gerencia Comercial presenta el Proyecto de la Directiva "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA", para que sea presentado en la agenda de la Comisión de Dirección Transitoria de EPS EMAPICA S.A., para su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 054-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de mayo del 2021, la Gerencia General remite al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de EPS EMAPICA S.A. la Directiva " RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA", para su aprobación en Sesión Ordinaria del Comité de Dirección Transitoria – CDT de la empresa.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 005-2021 de la Comisión de Dirección Transitoria (Directorío) de EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo del 2021, mediante Acuerdo Nº 01, fue aprobada la Directiva " RECAUDACIÓN Y



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°239-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA"; disponiéndose su formalización mediante Resolución de Gerencia General:

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente Comercial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR la APROBACIÓN de la Directiva N° 008-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. sobre: "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA", aprobada en Sesión Ordinaria N° 005-2021 de la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) de EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2021, que consta con el siguiente contenido: I. Objetivo, II. Finalidad, III. Base Legal, IV. Alcance, V. Disposiciones Generales, VI. Disposiciones Específicas, VII. Responsabilidades, VIII. Anexos; conforme al ejemplar que debidamente visado forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Aseguramiento de la Calidad y demás órganos involucrados de la EPS EMAPICA S.A., bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Aseguramiento de la Calidad y demás órganos involucrados de la EPS EMAPICA S.A.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
 GERENTE GENERAL
 EPS. EMAPICA S.A.



DIRECTIVA Nº 008 - 2021- GG- EPS EMAPICA S.A.

**DIRECTIVA SOBRE RECAUDACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO
ADICIONAL DE VMA**

Resolución de Gerencia General Nº 239 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

ICA, 2021



Índice

I. OBJETIVO	2
II. FINALIDAD	2
III. BASE LEGAL	2
IV. ALCANCE	3
V. DISPOSICIONES GENERALES	3
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
6.1 Determinación del factor de ajuste, facturación y cobranza del pago adicional por VMA	4
6.2 Procedimiento De Facturación, Recaudación Y Control Del Pago Adicional Por VMA.....	5
6.3 Procedimientos De Solicitud Y Autorización De Gastos Con Cargo De Los Recursos De La cuenta VMA.....	5
6.4 Procedimientos para uso de los fondos de la cuenta de VMA	6
6.5 Control de Ingresos y Gastos de la Cuenta VMA.....	6
VII. RESPONSABILIDADES	7
VIII. ANEXOS	7
Lista de distribución:.....	7
Diagrama de Flujos.....	8



I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la recaudación y administración de los recursos que provienen del pago adicional, como consecuencia del exceso de concentración de Valores Máximos Admisibles (VMA) conforme lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA.

II. FINALIDAD

Establecer un mecanismo ordenado que permita garantizar la adecuada recaudación, administración y uso eficiente de los recursos recaudados de los pagos adicionales por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles.


III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.3. Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-SUNASS-CD, Modificación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.
- 3.4. Resolución del Consejo Directivo N° 045-2012-CD, Aprueban Cuentas y Manual de Contabilidad Regulatoria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria. (en adelante Reglamento de los VMA)
- 3.6. Resolución de consejo directivo N° 011-2020-SUNASS-CD
- 3.7. Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de observancia obligatoria de todos los órganos y unidades orgánicas de la EPS EMAPICA S.A.



	Resolución de GG N° 239-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.	Versión 1
	MANEJO DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL VMA	Fecha 07 Octubre 2021
		Página 3 de 8

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DISPOSICIONES

- El Pago adicional por exceso de concentración (PA) se calcula multiplicando el importe a facturar por el servicio de alcantarillado Sanitario, determinado conforme a lo establecido en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD, por el factor de ajustes (F) definido en la Resolución N°011-2020-SUNASS-CD.
- La Gerencia Comercial, será la responsable de la generación del comprobante de pago a través de la Oficina de Medición y Facturación y cobranza efectiva referida al exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo N°1 del D.S. N°010-2019-VIVIENDA, en adelante pago adicional por VMA, se realizara a través de la Oficina de Cobranza.
- La Gerencia de Administración y Finanzas será la responsable de realizar los depósitos de los recursos indicados en el numeral 6.1 de la presente Directiva, en la cuenta N°380-2545582-0-31 – BANCO DE CREDITO DE PERU (BCP) (Cuenta "VMA").
- Los recursos que se registren en la Cuenta "VMA", tienen como fuente de ingreso los pagos adicionales por VMA, según lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- Así mismo, la Gerencia de Administración y Finanzas establecerá las cuentas contables para registrar los ingresos, costos y los gastos de los recursos de la cuenta N°380-2545582-0-31- BANCO DE CREDITO DEL PERU (BCP) (cuenta "VMA").
- La Gerencia de Administración y Finanzas es la responsables de la administración y control de los recursos de la cuenta "VMA".

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Agua residual no doméstica (ARND): Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distinta a la generada por los usuarios domésticos, quienes descargan aguas residuales domesticas producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.


Pago Adicional por exceso de concentración: Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N°1 del Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) y los alcances establecidos en la RCD N°011-2020 SUNASS- CD.

Usuario no doméstico (UND): Es la persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.



3



	Resolución de GG N° 239-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.	Versión 1
	MANEJO DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL VMA	Fecha 07 Octubre 2021
		Página 4 de 8

Valores máximos admisibles (VMA): Es la concentración de los parámetros establecidos en los Anexos N°1 y N°2 del presente reglamento, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario y que pueden influenciar negativamente en los procesos de tratamiento de las aguas residuales, al exceder dichos valores.

Cuenta "VMA": Cuenta intangible creada por EPS EMAPICA S.A., donde se efectúa el depósito permanente de los recursos recaudados por el pago adicional del VMA.

SUNASS : Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento.

DBO5 : Demanda Bioquímica de Oxígeno

DQO : Demanda Química de Oxígeno

SST : Sólidos Suspendidos Totales

AyG : Aceites y Grasas

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Determinación del factor de ajuste para el cálculo del pago adicional por VMA

6.1.1 La Oficina de Medición y Facturación es la responsable de notificar, registrar a los UND, de acuerdo al modelo de notificación a UND aprobado en la directiva: "Implementación de los VMA" – procedimiento de Registro de Usuarios No Domésticos. La Oficina de Aseguramiento de la Calidad, es la responsable de monitorear la calidad de las descargas de las ARND de los UND, en el sistema de alcantarillado sanitario que administra EPS EMAPICA S.A., de acuerdo a la citada directiva – procedimiento de Toma de muestra inopinada.

De conformidad con el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA y normas complementarias, La Oficina de Medición y Facturación, cada vez que sea necesario, determinará el cálculo del factor de ajuste del pago adicional en base a los parámetros de DBO, DQO, SST y AyG, de acuerdo a la fórmula establecida en la RCD N°011-2020.

6.1.2 La Oficina de Medición y Facturación, informará oportunamente a la Gerencia Comercial sobre el valor del factor de ajuste determinado. Además, deberá anexar la documentación sustentatoria del pago adicional, para la facturación y cobranza respectiva.

6.2 Procedimiento de facturación, recaudación y control del pago adicional por VMA

6.2.1 La Oficina de Medición y Facturación informará periódicamente a la Gerencia Comercial la relación de UND incursos en el pago adicional por VMA, adjuntando los resultados de análisis y el factor de ajuste respectivo.



- 6.2.2 La Gerencia Comercial, con la información generada por la Oficina de Medición y Facturación, incorporará en la base datos comerciales a través de la Oficina de Medición y Facturación, y dispondrá la facturación y cobranza correspondiente. Para ello, el importe del pago adicional de VMA deberá estar considerado dentro del formato oficial de recibo de servicios de agua y alcantarillado de la EPS EMAPICA S.A., mientras que los otros rubros se considerarán como servicios colaterales.
- 6.2.3 La Oficina de Cobranza, de la Gerencia Comercial, deberá remitir mensualmente a la Oficina de Contabilidad la información sobre los cobros efectuados por VMA para el respectivo depósito en la cuenta intangible - Cuenta "VMA"- adjuntando copia del cuadro defacturación y cobranza efectuada.


6.3 Procedimientos de solicitud y autorización de gastos con cargo de los recursos de la cuenta VMA

- 6.3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6, ítem 8 del DS N°010-2019, el recurso recaudado por concepto de pago adicional por exceso de concentración en la descarga de aguas residuales no domésticas se destinará en la implementación de los VMA y en la mejora de la infraestructura del alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.
- 6.3.2 La Oficina de Contabilidad, llevará un control detallado de los ingresos y gastos de VMA, e informará a las áreas correspondientes del estado situacional de estos recursos.
- 6.3.3 Las medidas que serán financiadas con cargo de los recursos de la Cuenta VMA serán las siguientes:
- Servicios de análisis de laboratorios acreditados para monitoreo de las descargas de UND registrados y toma de muestra inopinada para los UND registrados de oficio de VMA.
 - Producción de material de difusión (volantes, dípticos, trípticos, etc.) referente al VMA y campañas de sensibilización sobre el tratamiento de las aguas residuales y el manejo adecuado de residuos sólidos.
 - Servicios de análisis de aguas residuales para evaluación del impacto de implementación de VMA.
 - Servicio de movilidad para el desarrollo de actividades de campo en las estrategias del VMA a exclusividad.
 - Adquisición de bienes para el desarrollo de actividades campo, tanto para registro, monitoreo o sensibilización de UND.
 - Honorarios para el personal de campo que realiza actividades de registro de UND o monitoreo inopinado de calidad de aguas residuales de UND y/o en efluente o afluente de Planta de tratamiento de aguas residuales.



5



	Resolución de GG N° 239-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.	Versión 1
	MANEJO DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL VMA	Fecha
		07 Octubre 2021
		Página 6 de 8

- Adquisición de materiales e implementos de seguridad durante el desarrollo de actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de la red de alcantarillado y Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Adquisición de herramientas, materiales o servicios para el mantenimiento de la infraestructura de la red de alcantarillado y Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Cambio de tuberías de la red de alcantarillado, en tramos que se vea afectados por la presencia de descargas que exceden los Valores Máximos Admisibles.
- Otros que tienen relación directa con gestión de aguas residuales


6.4 Procedimientos para uso de los fondos de la cuenta de VMA

- 6.4.1 El área usuaria coordina con el responsable de VMA sobre la disponibilidad de los fondos recaudados por exceso de concentración de VMA.
- 6.4.2 El área usuaria presenta la solicitud de uso de los fondos, debidamente sustentada y con la autorización de las Gerencias respectiva, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la aprobación del gasto, los mismos que deben ser previstos en el Plan Anual de control de los VMA.
- 6.4.3 La Gerencia de Administración y Finanzas previa verificación de los documentos sustentatorios y la disponibilidad presupuestal en la "Cuenta VMA", autorizará la solicitud de afectación de los gastos, siempre y cuando estén comprendidos dentro de las partidas consideradas en el numeral 6.3.3 de la presenta directiva.
- 6.4.4 El área usuaria ejecuta el gasto de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas aplicables y da cuenta al responsable VMA a fin de que se considere en el Informe Anual de VMA.

6.5 Control de Ingresos y Gastos de la Cuenta VMA

- 6.5.1 El control de ingresos y gastos estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 6.5.2 La Oficina de Recursos Financieros remitirá periódicamente los extractos bancarios a la Gerencia Comercial y al responsable VMA que contengan los fondos recaudados a fin de que programe el uso de dichos fondos.
- 6.5.3 La fiscalización del uso adecuado de estos fondos estará a cargo del Órgano de Control Institucional.



	Resolución de GG N° 239-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.	Versión 1
	MANEJO DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL VMA	Fecha 07 Octubre 2021
		Página 7 de 8

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 Disposiciones Preliminares

- 7.1.1 Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria bajo responsabilidad de los trabajadores que intervienen en el proceso de autorización, uso y control de fondos.
- 7.1.2 Los funcionarios que tienen competencia en el proceso de control y administración de fondos, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente directiva.
- 7.1.3 El (la) Gerente Comercial, el (la) gerente de Operaciones, y el (la) Gerente de Administración y Finanzas, monitorearán el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

7.2. Disposiciones finales

Los casos que impliquen gastos no previstos en la presente directiva, serán autorizados por la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas.

VIII. ANEXOS

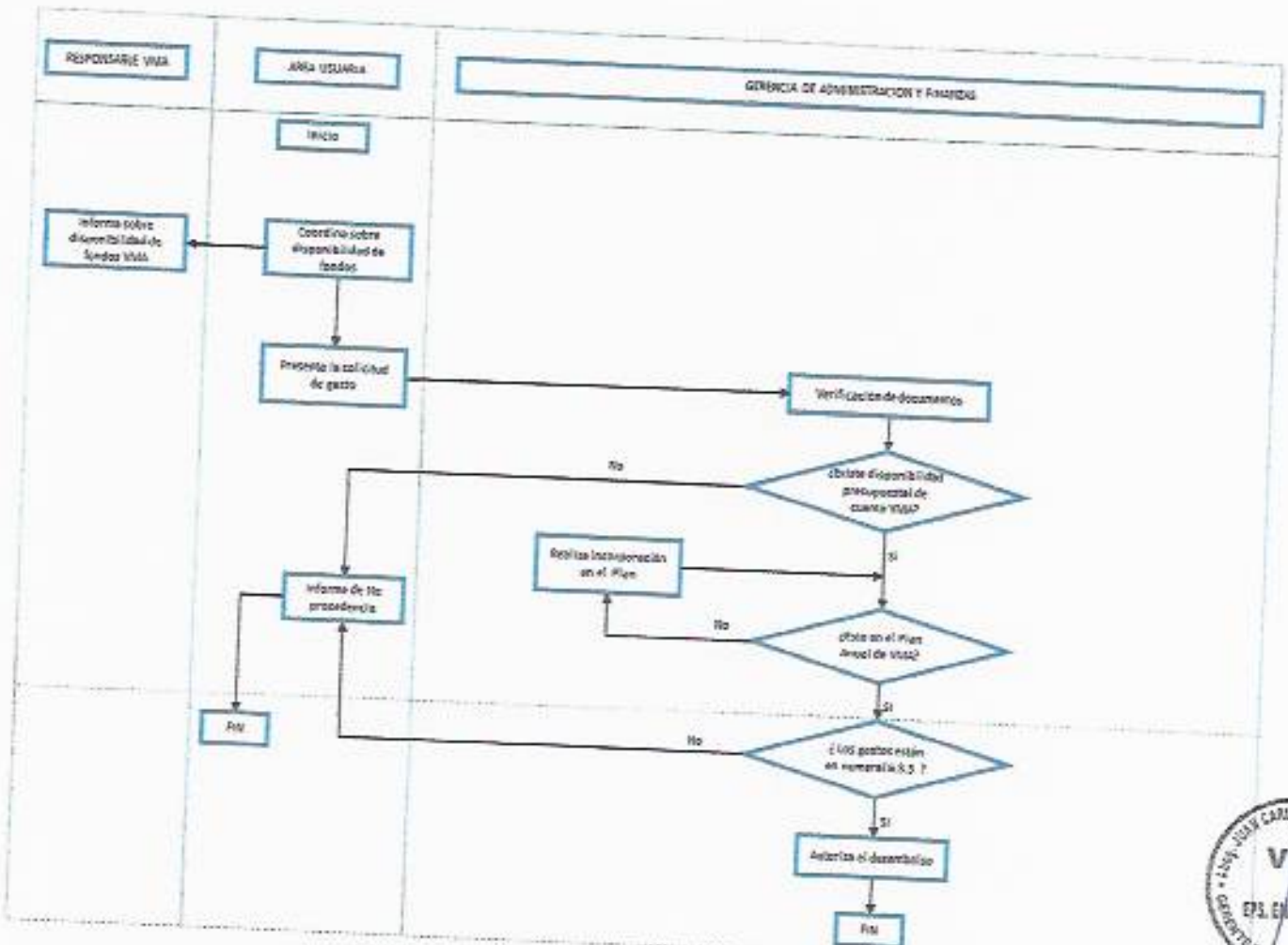
Lista de distribución:

- ♦ Gerencia General
- ♦ Gerencia Comercial
- ♦ Gerencia de Administración y Finanzas
- ♦ Gerencia de Operaciones
- ♦ Gerencia de Planificación y Presupuesto
- ♦ Órgano de Control Institucional



7





FORMATO: APORTES DE LAS EPS - RAT

COMPONENTE	DICE EN EL PROYECTO DIRECTIVA	PROPUESTA DE LA EPS	ANÁLISIS/SUSTENTO
TÍTULO			
OBJETIVO			
FINALIDAD			
BASE LEGAL			
ALCANCE			
DEFINICIONES			
DISPOSICIONES GENERALES			
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	Oficina de Control de Calidad y Gestión Ambiental	Gestión de Mantenimiento de la Calidad	Debido a la implementación de la nueva estructura Organizacional de la EPS EMAPICA S.A. aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°289-2020-05-EPG EMAPICA S.A. de fecha 11 de Noviembre del 2020.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES			
RESPONSABILIDADES	Oficina de Cobranza	Oficina de Mantenimiento y Facturación	De acuerdo a la Resolución de Gerencia General R0089-2021-EG-EPG EMAPICA S.A. de fecha 26 de abril del 2021.
AHIENOS			



FIRMA DEL RESPONSABLE DE APORTES

FIRMA DEL GERENTE GENERAL

